ANEXO No. 11
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMBALAJE Y TRANSPORTE No. 0XX-2026
CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXX

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto",* de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA,** con NIT 899.999.119-7, y de la otra, XXXXXXXX, representada legalmente por XXXXXXX**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá– sede virtual, XXXXXX, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMBALAJE Y TRANSPORTE**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. xxxxxx y conforme con la **Resolución No. XX del xxxxxx**, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **xxxxxx,** identificado con el NIT xxxxxx. **2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTAR EL SERVICIO DE EMBALAJE Y TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES Y ELEMENTOS ENTRE LAS SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la selección abreviada por subasta inversa No. xxxxxxx, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. –VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000,00)**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y gastos a que haya lugar, valor que corresponde a 239,88 SMMLV. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato se ejecutará como una bolsa de recursos y los valores unitarios corresponden a los presentados por el contratista en el formato de propuesta económica posteriores al evento de subasta, misma que hace parte integral del presente contrato. **TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES**: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto general de la nación según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31626 del 5 de febrero de 2026 por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($420.000.000,00)** expedido por la Coordinación del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación. Asimismo, se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, según certificado 2026-203 del 5 de febrero de 2026. **CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA PROCURADURÍA** pagará el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo los informes de ejecución de actividades del periodo. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los pagos se realizarán, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota

crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARAGRAFO TERCERO:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. **PARAGRAFO CUARTO**: En el evento que en las ciudades de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se ejecutará a nivel nacional en las sedes indicadas en el **ANEXO No. 3 SEDES DE LA PROCURADURÍA** donde se requiera el servicio. En todo caso se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. (Carrera 5 No. 15 – 80 de Bogotá, D.C). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio se suscribirá dentro del día hábil siguiente a la designación de la supervisión por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARIA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA** a: **a) OBLIGACIONES GENERALES**: **1)** Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No.1 FICHA TÉCNICA adjunto al estudio previo. **2)**Cumplir con el objeto contractual, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de selección y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte

integral de la aceptación de la oferta. **3)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por LA PROCURADURÍA y aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. **4)** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **6)** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **7)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **8)** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **9)** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **10)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **11)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **12)** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago del mismo, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **13)** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **14)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **15)** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **16)** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **17)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – Grupo de Almacén e Inventarios para la ejecución del contrato. **18)** Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente. **19)** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). **20)** Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión. **21)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **22)** Comunicarle a la supervisión para su respectiva corroboración, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **23)** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **24)** Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **25)** Informar a la supervisión de la Entidad contratante, a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural. **26)** Cumplir con las diferentes normas vigentes relacionadas con las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual y su alcance. **27)** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la supervisión eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento, manteniendo indemne a la Entidad. **28)** Garantizar la protección de datos y la información entregada por la Entidad. **29)** Abstenerse de utilizar la información entregada por la

Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato. **30)** Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral. **31)** Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con lo requerido en el Anexo Técnico de SST No. 6. **32)** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, anexos y de la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato, así como las que se deriven del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Prestar el servicio de cargue y descargue de todos los elementos a transportar o de los elementos transportados en las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos y sus anexos. 2) Prestar el servicio de embalaje de todos los muebles y enseres que requiera transportar la Entidad. 3) Prestar el servicio de transporte de carga a nivel Departamental y Nacional. 4) Garantizar un adecuado y correcto procedimiento para el control, recibo y entrega de enseres, sin perjuicio de las responsabilidades a cargo del coordinador de transporte. 5) Contar con la total y permanente disponibilidad para la atención de los requerimientos que den lugar a la prestación del servicio en tiempo. 6) Disponer del material, elementos, vehículos, conductores y personal necesario para que durante la ejecución del contrato sean cubiertos a tiempo, la totalidad de los requerimientos de transporte de los bienes muebles y enseres. 7) Garantizar que el tiempo de atención a los requerimientos que haga el supervisor del contrato para el envío de los elementos y el transporte de los mismos se ajuste al tiempo de entrega detallado en el numeral 5 del **Anexo No.1** ***FICHA TÉCNICA*****.** 8) Entregar por medio de las guías de transporte, información veraz a la Procuraduría General de la Nación, en tiempo real sobre la ubicación del elemento (s) que están siendo transportados, la que presentará al supervisor del contrato a través del coordinador de transporte, cada vez que sea requerido. 9) Contar y portar la planilla de carga para cada envío como documento que ampara el trasporte de mercancías ante las distintas autoridades. 10) Asumir los costos de peajes, combustible, tasas, parqueaderos, impuestos, limpieza de los vehículos que resulten de la ejecución del contrato. 11) Responder por el bienestar y estado de todos los bienes transportados hasta tanto no sean recibidos a satisfacción por parte de la PGN, cualquier daño deberá ser reparado/asumido, por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad. 12) Garantizar el recurso humano capacitado para realizar el transporte y embalaje en debida forma. 13) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la PGN a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 14) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 15) Entregar un informe de la ejecución del contrato en medio magnético y/o físico al supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de los elementos transportados de acuerdo con el cronograma aprobado. 16) Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 17) Informar por escrito a la PGN, en el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 18) Entregar en medio magnético (archivo Excel) al supervisor del contrato, el inventario de los bienes entregados. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** La Procuraduría se obliga a: **1)** Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio. 2) Efectuar el pago que se genere en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3) Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. 4) Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato. 5) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 6) Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. 7) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8) Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.9) Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. 10) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a

persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA. - RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA**. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SEXTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

Amparo	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30%	Por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad del bien o servicio	30%	Por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA SÉPTIMA- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA PROCURADURÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista. **VÍGESIMA –. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VÍGESIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la con aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución requiere registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA TERCERA- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA CUARTA. -CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes*, (*…)":* se llevará a cabo el cierre del expediente. .**VIGÉSIMA QUINTA. – LIQUIDACION:** La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de los servicios conexos adquiridos (garantía post migración). En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Secretaría General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10702 Correo electrónico: grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co	**EL CONTRATISTA** Nombre: Cargo: Dirección: Teléfonos: Correo:

VIGÉSIMA SÉPTIMA– DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.